



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DEL SOBRE-VOTO Y EL INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte,³ el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ misma que abrogó la ley comicial vigente hasta mayo de esta anualidad.

IV. Acuerdo INE/CG234/2020. El veintiséis de agosto el Consejo General del Instituto Nacional emitió el citado acuerdo, a través del cual aprobó, entre otros, los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021,⁶ a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Reglamento. Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

⁴ En adelante Instituto

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Lineamientos. Visible en la página de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

V. Acuerdo INE/CG254/2020. El cuatro de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el citado acuerdo, a través del cual aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.⁷

VI. Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de octubre el Consejo General del Instituto emitió diversos acuerdos, entre otros, el relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, por el que se aprobó el calendario electoral de dicho proceso.

VII. Recomendaciones. En sesión extraordinaria de cuatro de noviembre la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto emitió las recomendaciones sobre especificaciones técnicas del sobre-voto y de los instructivos que integran el paquete electoral postal para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero Procesos Electorales Locales 2020-2021.⁸

VIII. Acuerdo INE/CG561/2020. El seis de noviembre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el citado acuerdo, a través del cual aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento y su anexo 4.1.⁹

IX. Remisión de modelos e instructivo. El treinta de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto¹⁰ remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional,¹¹ los modelos del sobre-voto y del Instructivo para votar desde el extranjero para su revisión.

X. Observaciones. El Secretario Técnico de la DERFE remitió el oficio INE/DERFE/ST/0111/2020, de fecha siete de diciembre, por el cual informó las observaciones a los modelos del sobre-voto y del Instructivo para votar desde el extranjero.¹²

⁷ Consultable en la página de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114536/CGex202009-04-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁸ En adelante recomendaciones. Información visible en el sitio de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/115235>

⁹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115153/CGex202011-06-ap-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁰ En adelante Dirección Ejecutiva de Organización.

¹¹ En adelante DERFE.

¹² A través del Sistema con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

XI. Respuesta al oficio INE/DERFE/ST/0111/2020. El doce y trece de diciembre, a través de correo electrónico y del oficio DEOEPyPP/0324/2020,¹³ respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Organización remitió a la DERFE los "Modelos del sobre-voto", así como el "Instructivo para votar desde el extranjero"¹⁴ elaborados por el Instituto en los cuales se incluyeron las observaciones derivadas de la primera etapa de revisión sobre voto e instructivo.

XII. Validación. El diecisiete de diciembre, mediante oficio INE/DERFE/ST/0134/2020, el Secretario Técnico de la DERFE informó la validación de los modelos del sobre-voto y el Instructivo para votar desde el extranjero; aunado a ello, el dieciocho de diciembre se recibió oficio en alcance al diverso, mediante el cual se incluyó el sobre-voto y el instructivo mencionados.¹⁵

XIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiuno de diciembre a través del oficio SE/2032/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XIV. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiuno de diciembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/224/20, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁶ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁷ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

¹³ Mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

¹⁴ En atención a los artículos 13 y 14 de los Lineamientos para el voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como las recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del sobre voto y de los instructivos que integran el Paquete Electoral Postal para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021.

¹⁵ Los citados documentos se recibieron a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. El último de ellos, en atención al correo electrónico remitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, mediante el cual se solicitó aclaración del o los tamaños validados en el oficio INE/DERFE/ST/0134/2020, respecto del sobre-voto.

¹⁶ En adelante Constitución Federal.

¹⁷ En adelante Constitución Local.

¹⁸ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

2. Los artículos 35, fracciones I y II, 36, fracción III de la Constitución Federal, prevén como prerrogativas y obligaciones de la ciudadanía, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

3. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal estipula que en las entidades federativas las elecciones están a cargo de organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, los cuales ejercen, entre otras funciones vinculadas con la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

4. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene competencia para que en los procesos federales y locales, establezca reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación y producción de materiales electorales.

5. El artículo 104, incisos a) y g) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada Ley; así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

6. El artículo 133, párrafo 3 de la Ley General, refiere que es obligación del Instituto Nacional y los organismos públicos locales brindar las facilidades necesarias a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

7. Ahora, los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral señala que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre de año previo al de la elección.

8. De conformidad con el artículo 53, fracciones IV y VII de la Ley Electoral el Instituto tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo e integrantes del poder legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado.

9. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

10. En términos del artículo 61, fracciones II y XXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional y lo que señale la referida ley, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la normatividad aplicable.

11. De conformidad con el artículo 75, fracción II de la Ley Electoral la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para elaborar los formatos de la documentación electoral, así como los modelos de material electoral, conforme a los Lineamientos y demás disposiciones que fije el Instituto Nacional y dicha Ley.

12. El artículo 94 de la Ley Electoral señala que las etapas del proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

13. El artículo 95, párrafo segundo, fracción IX de la referida ley prevé que la etapa de preparación de la elección comprende, entre otros, la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada en términos de la Ley General, de la propia ley y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional y del material necesario para el funcionamiento de las casillas.

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de documentación y materiales electorales.

14. El artículo 216, incisos a) y c) de la Ley General dispone que ese ordenamiento y las leyes locales deben determinar las características de la documentación y materiales electorales, entre los cuales se debe prever que: se elaboren con materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción y que la destrucción se realice a través de métodos que protejan el medio ambiente según lo apruebe el Consejo General.

15. El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento prevé que dicho capítulo relativo a la "Documentación y Materiales Electorales" tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos, así como materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios; asimismo que es de observancia general para el Instituto Nacional y los organismos públicos locales en el ámbito de sus respectivas competencias.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

16. El artículo 150, incisos a) y b) del citado reglamento establece que la documentación electoral, se divide en dos grupos, a saber: a) documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) documentos sin emblemas de partidos políticos, ni candidaturas independientes.

17. El anexo 4.1. del Reglamento prevé el contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

TERCERO. Disposiciones en materia del modelo del sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero.

18. El artículo 1, incisos aa) y hh) de los Lineamientos en relación con las recomendaciones definen como Paquete(s) Electoral(es) Postal(es) como el conjunto de documentación y materiales que el Instituto Nacional remitirá a las personas incorporados en la Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, y que por ende están en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal; dicho sobre debe contar con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

19. En el apartado 3.2. de las recomendaciones relativa a los Instructivos para votar por la vía postal desde el extranjero y para el envío del sobre-voto y la boleta electoral, definen a estos como el tríptico en el cual se integran las instrucciones para que la persona ciudadana residente en el extranjero pueda ejercer válidamente su derecho al sufragio; consiste en la serie de indicaciones del procedimiento detallado para marcar la boleta electoral, así como para enviar a México, al domicilio del Instituto Electoral que determine la Junta General Ejecutiva, el sobre-postal-voto con el sobre-voto que contiene la boleta electoral de la elección que corresponda.

20. Ahora, el artículo 12, párrafo primero, inciso d), numeral III de los Lineamientos, establece que en términos de los artículos 339, párrafo 1, 340, párrafo 2, 341 párrafos 1 y 2, 342, párrafo 3 de la Ley General, el o los Paquete(s) Electoral(es) Postal(es) se integrarán por, al menos, entre otros elementos:

- a) Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero: el cual debe contener, por lo menos los elementos de: texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la Ley General; las indicaciones para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión; información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con el Instituto Nacional y/o con el organismo público local según la elección que corresponda; las causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 288, párrafo 2 y 348, párrafo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

1, inciso c) de la Ley General; así como las prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1 y 344, párrafo, 1, inciso c) de la Ley General e información para que, en caso de ser necesario, las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

- b) Sobre-voto, el cual debe contar con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que deben contener la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del organismo público local que corresponda, así como elementos de control; asimismo, debe elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contenga, así como señalar el tipo de elección y el cargo que corresponde.

21. Los Lineamientos en su artículo 13 señala que los organismos públicos locales son los responsables del diseño y producción de los elementos que integran el o los Paquete(s) Electoral(es) Postal(es) y demás documentación y materiales electorales, previa validación del Instituto Nacional, excepto tratándose del sobre-PEP y el sobre-Postal-Voto.

22. Asimismo, refiere que a más tardar el dieciocho de diciembre, el Instituto Nacional debe verificar que la documentación y materiales electorales que sean remitidos por los organismos públicos locales antes del uno de diciembre, cumplan con las especificaciones técnicas y de contenidos establecidos en el Reglamento, sus Anexos, dichos lineamientos y las demás disposiciones que emita.

23. Por su parte el artículo 14 de los Lineamientos prevé que una vez que el Instituto Nacional haya confirmado que los documentos y materiales remitidos por el organismo público local cumplen con las especificaciones técnicas y de contenido, las Consejerías de los organismos públicos locales los deben aprobar a más tardar el treinta y uno de diciembre, y ordenar su impresión y producción a más tardar el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, con la finalidad de integrar el o los Paquete(s) Electoral(es) Postal(es).

24. En ese sentido, el treinta de noviembre la Dirección Ejecutiva de Organización remitió a la DERFE, la propuesta inicial de sobre-voto y el del Instructivo para votar desde el extranjero para su revisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

25. Así, el Secretario Técnico de la DERFE remitió oficio INE/DERFE/ST/0111/2020 de fecha siete de diciembre,¹⁹ por el cual informó que derivado de la revisión a los modelos del sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero, se identificaron elementos a modificar, a fin de ajustarse a los establecido en las recomendaciones y mejorar los materiales, por ello se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización el cuadro de observaciones para ser atendidas a más tardar el trece de diciembre.

26. En respuesta a lo anterior, el doce y trece de diciembre, a través de correo electrónico y mediante oficio DEOEPyPP/0324/2020,²⁰ respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Organización remitió a la DERFE los "Modelos del sobre-voto", así como el "Instructivo para votar desde el extranjero"²¹ elaborados por el Instituto" en los cuales se incluyeron las observaciones derivadas de la primera etapa de revisión sobre voto e instructivo.

27. En ese orden de ideas, el diecisiete de diciembre, mediante oficio INE/DERFE/ST/0134/2020, el Secretario Técnico de la DERFE informó a la Dirección Ejecutiva de Organización que *"derivado de la revisión a los **modelos del sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero**, no existen observaciones y, por lo tanto, se otorga la validación correspondiente, a fin de que se apruebe por su Consejo General a más tardar el próximo 31 de diciembre de 2020".*²²

28. En relación a la producción de los modelos aprobados se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su oportunidad y conforme a los establecido en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral y administrativa, lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que de manera oportuna se produzcan y distribuyan los modelos aprobados en este acuerdo.

29. De lo anterior se advierte que esta autoridad electoral, tiene facultades para aprobar el modelo del sobre-voto, así como el Instructivo para votar desde el extranjero, que se agregan al presente como "anexo 1" y "anexo 2" respectivamente mismos que forman parte integral del presente acuerdo, en términos de los Lineamientos y recomendaciones que emita el Instituto Nacional y la normatividad aplicable.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

¹⁹ A través del Sistema con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

²⁰ Mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

²¹ En atención a los artículos 13 y 14 de los Lineamientos para el voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como las recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del sobre Voto y de los instructivos que integran el Paquete Electoral Postal para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021.

²² El citado documento se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

30. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal²³ relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2,²⁴ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

31. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,²⁵ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

32. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 4 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, incisos a) y g), 133, párrafo 3 de la Ley General; 22, 52, 53, 57, 61, fracciones II y XXIX, 75, fracción II, 93, 94, 95, párrafo segundo, fracción IX, 216, inciso a) y c), de la Ley Electoral; 149, numerales 1 y 2, 150, incisos a) y b) del Reglamento, el anexo 4.1 de ese ordenamiento; 1, incisos aa) y hh), 12, párrafo primero, inciso d), numeral III, 13 y 14 de los Lineamientos y las recomendaciones, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto y demás normatividad aplicable, el órgano de dirección superior expide el siguiente:

²³ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

²⁴ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.

²⁵ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto aprueba el modelo del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero que serán utilizados **EN LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO** en el Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales se agregan al presente como "anexo 1" y "anexo 2" respectivamente mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice, en su caso, los ajustes presupuestales que deriven con motivo de lo establecido en el punto de acuerdo anterior y gire las instrucciones a quien corresponda a efecto de cumplir la presente determinación e informe a este Consejo General sobre las acciones realizadas.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su oportunidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral y administrativa, lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que de manera oportuna se produzcan y distribuyan los modelos aprobados.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

La Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LICDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LICDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo

Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/083/20

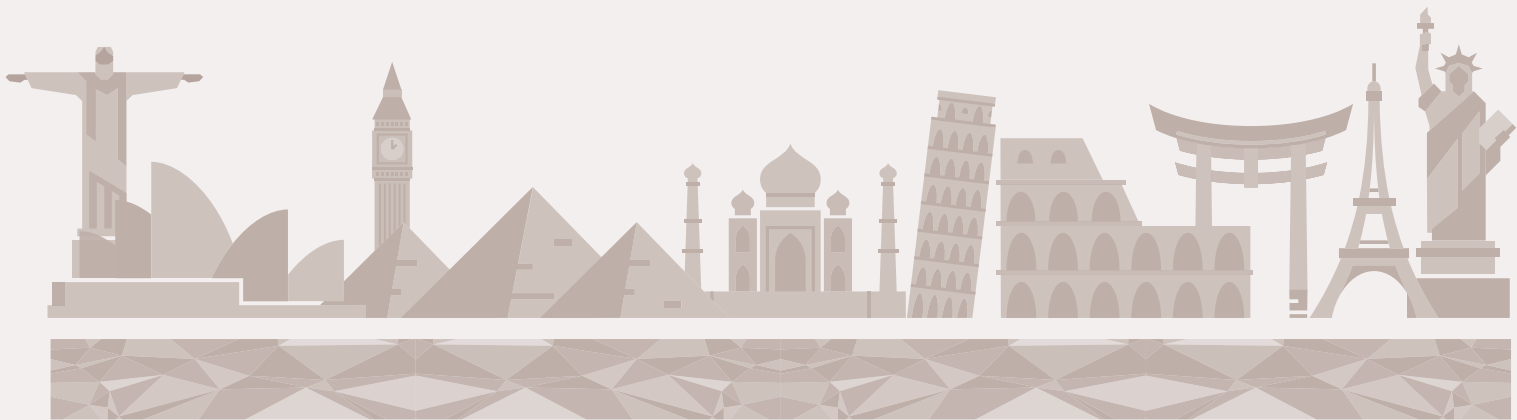
El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintidós de diciembre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA.



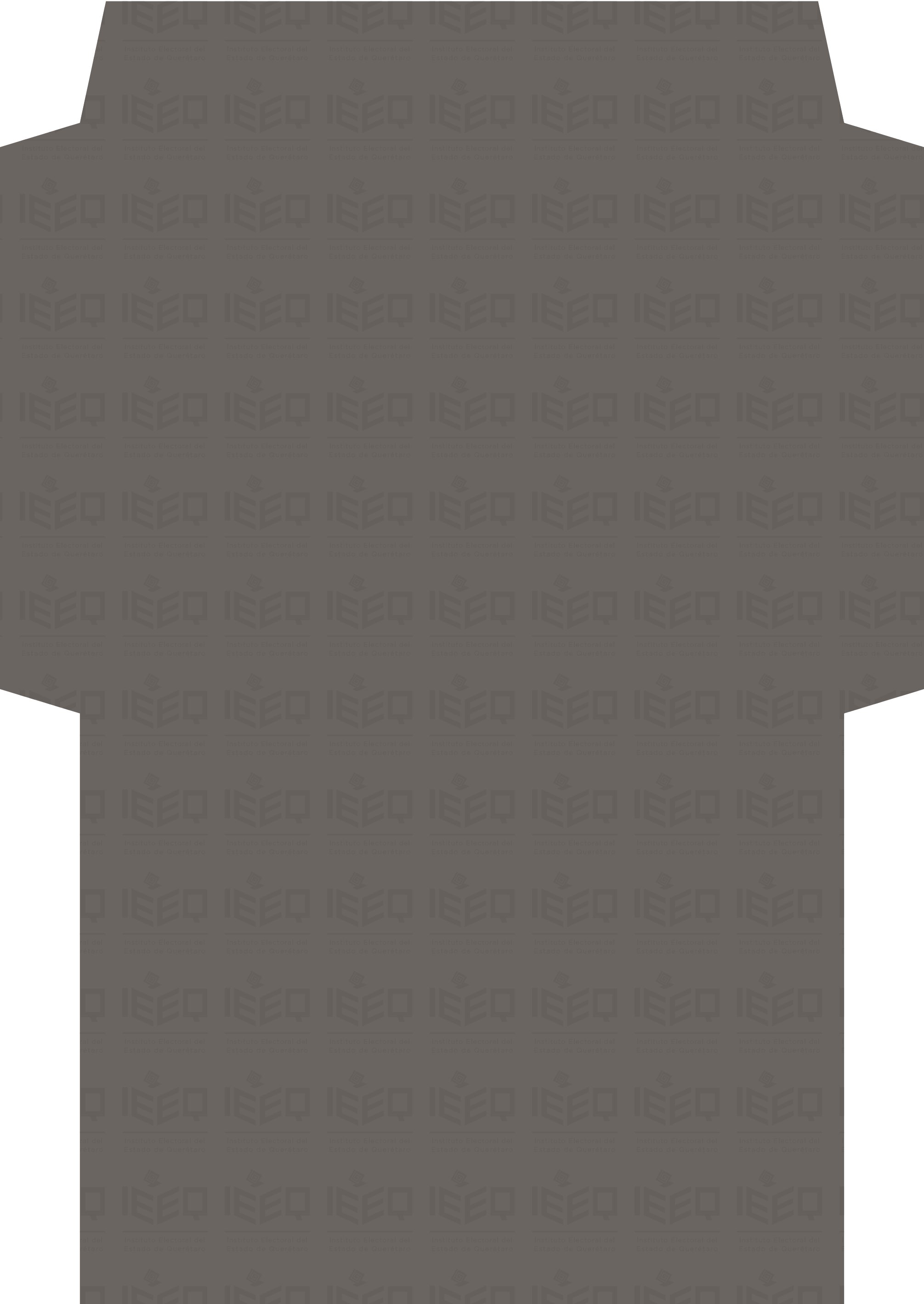
Querétaro está donde estás tú

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE

GUBERNATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO



¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para **enviar tu voto**:

1. Dobra la boleta en tres partes, sin remarcar los dobleces.



2. Guarda la boleta en el sobre pequeño de su mismo color.



3. Cierra el sobre pequeño que contiene la boleta electoral para garantizar la secrecía de tu voto.



4. Introduce el sobre pequeño en el sobre que ya cuenta con la guía pre-pagada para su envío al INE **sin costo para ti**, y asegúrate de cerrarlo muy bien.



A partir de aquí irán las especificaciones de la mensajería

ENVÍA EL SOBRE MEDIANO **LO ANTES POSIBLE**, YA QUE LA **FECHA LÍMITE** PARA QUE EL INE LO RECIBA Y TU VOTO CUENTE PARA LA ELECCIÓN ES EL **05 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.** (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).

De ser posible, regresa el sobre mediano con tu voto antes de las fechas límite de envío recomendadas, de acuerdo al país o región, del siguiente cuadro:

País/región	Fecha límite de envío recomendada
África	26 de mayo de 2021
Asia y Oceanía	26 de mayo de 2021
Europa	27 de mayo de 2021
Centroamérica el Caribe y América del Sur	27 de mayo de 2021
Estados Unidos y Canadá	28 de mayo de 2021

Antes de votar, infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidaturas y los candidatos para el cargo que elegirás.

(aquí se incorporará la liga a la sección de consulta)

¡PARTICIPA!

Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

www.ieeq.mx

Llama sin costo a **INETEL**

Desde EUA: **1(866) 986 8306**

Desde otro países: **+52 (55) 5481 9897**

oveme@ine.mx

inetelmx@ine.mx



Recuerda que el regreso de tu sobre al INE ya está prepagado, por lo que no deben solicitarte ningún pago adicional. Si tienes algún contratiempo en el envío, contáctanos al 1(866) 986 8306 desde Estados Unidos o al +52 (55) 5481 9897 desde el resto del mundo, sin costo para ti.

Instructivo para votar desde el extranjero



Queretana y queretano que resides en el extranjero:

Te felicitamos por participar desde el país en el que resides en las elecciones para la Gubernatura de Querétaro que se realizarán el próximo 6 de junio de 2021.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

1. **La boleta electoral** con la que podrás votar por la Gubernatura de Querétaro.



2. **Sobre pequeño** del mismo color de la boleta electoral. Una vez que tu boleta esté marcada con tu voto, guárdala en él.



3. **Un sobre con la guía pre-pagada** para que envíes tu sobre pequeño con tu voto al INE sin costo para ti. Este sobre ya está listo y pre-llenado para su regreso a México.



¿Cómo marcar el voto en tu boleta?

1. Para marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma



2. No utilices plumones, crayones, lápices de colores, plumas fuente, pluma de tinta de gel, marcadores o cualquier otro medio de escritura a base de solventes de agua.



3. Ten cuidado de no salirte del recuadro del partido político o candidatura independiente que elijas.



4. En secreto, marca el recuadro de tu preferencia. Puedes marcar varios recuadros, siempre y cuando sean de partidos en coalición o con candidatura común.



¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.



II. Si marcas toda la boleta.



III. Si envías la boleta en blanco (Sin hacer ninguna marca).



IV. Si marcas fuera del recuadro del partido o de la candidatura de tu preferencia.



V. Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatos o candidatos no registrados.



VI. Si guardas o envías al INE más de una boleta en el sobre pequeño.



¿Qué ley respalda tu voto?

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 7

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

¿Cómo saber que tu voto está seguro?

Ten la tranquilidad de que tu voto, tal como lo hayas marcado, llegará al INE y será contado. Podrás revisar el envío de tu sobre mediano desde que lo envías hasta que llega al INE en la Ciudad de México, a través de la página del servicio de mensajería, en la sección "Rastrea tu envío", para ello deberás ingresar el número de guía de mensajería que tiene asignado tu sobre mediano, que es el que enviarás con el sobre que contiene la boleta marcada.

Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto en todo momento. No lo dudes, vota seguro.

Si eres víctima de algún delito electoral o tienes dudas al respecto, comunícate al:

